Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5

Suplemento número 4 del B.O.R.M. número 156 del 9-07-2007

2007

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

3 9619 Decreto del Consejo de Gobierno número 234/2007, de 6 de julio, por el que se cesa a don Juan Ángel España Talón, como Presidente del Consejo Escolar.

3 9620 Decreto del Consejo de Gobierno número 235/2007, de 6 de julio, por el que se cesa a doña Mercedes Navarro Carrió, como Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

4 9623 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Lorquí para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

6 9625 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	169,90	6,80	176,70
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98
Semestral	98,41	3,94	102,35

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,75	0,03	0,78
Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

9619 Decreto del Consejo de Gobierno número 234/2007, de 6 de julio, por el que se cesa a don Juan Ángel España Talón, como Presidente del Consejo Escolar.

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 12 de 30 de enero de 2004, se nombró a don Juan Ángel España Talón como Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Tras haber sido nombrado como Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación mediante Decreto número 210/2007, de 6 de julio, procede su cese como Presidente del Consejo Escolar por incompatibilidad sobrevenida con el desempeño del citado cargo en la Administración Regional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, e) y 8 del Decreto número 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 del Decreto número 120/1999, de 30 de julio, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de julio de 2007,

Dispongo:

El cese de don Juan Ángel España Talón, como Presidente del Consejo Escolar por incompatibilidad sobrevenida con el desempeño del cargo de Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 6 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

___

Consejo de Gobierno

9620 Decreto del Consejo de Gobierno número 235/2007, de 6 de julio, por el que se cesa a doña Mercedes Navarro Carrió, como Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de julio de 2007,

Dispongo:

El cese de doña Mercedes Navarro Carrió, como Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia de la Consejería de Trabajo y Política Social, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 6 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

9623 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Lorquí para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Lorquí para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Lorquí para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia, 22 de junio de 2007.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Lorquí para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias

En Murcia, 12 de junio de 2007

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2007.

De otra, la Sra. Doña Resurrección García Carbonell, Alcaldesa del Ayuntamiento de Lorquí, en virtud de Resolución de fecha 2 de febrero de 2007.

Exponen

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas, figuran, por una parte la integración de las iniciativas que surjan, desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación, que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad, tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

II.- Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias y, es tarea de la Administración Autonómica, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión y/o creación de dicho Plan Municipal de Drogodependencias.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y su coordinación con diferentes organizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones socioculturales de la comunidad, propiciando la implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, el Ayuntamiento de Lorquí tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas en materia de prevención de drogodependencias.

III.- El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública y el Ayuntamiento de Lorquí en materia de prevención de drogas.

Las cantidades que debe aportar cada parte destinadas a desarrollar el Plan Municipal, serán acordadas anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades de cada Plan Municipal y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas.

IV.- El fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, para el mejor cumplimiento del Plan Municipal sobre Drogodependencias, Área de Prevención de Drogodependencias.

SEGUNDA.- La Consejería de Sanidad, se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal sobre Drogodependencias correspondiente al año 2007, previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.

2.- Prestar apoyo técnico al diseño y realización del Plan Municipal sobre Drogodependencias.

3.- Apoyar la formación de los técnicos municipales, mediadores sociales, etc., en prevención de drogodependencias.

4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.

5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.

6.- Facilitar la coordinación institucional.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener la Comisión Municipal de Drogodependencias, dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Plan Municipal de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión municipal que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Municipal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Municipal.

4.- Realizar las actividades de prevención de drogodependencias recogidas en el Anexo II, contempladas en el Plan Municipal de Drogodependencias.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en prevención de drogodependencias en el marco del Plan Municipal.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Municipal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: “Financiado por la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública”.

8.- Justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 28 de febrero de 2008 en la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública, de una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto y pago efectuados (Anexos III y IV).

Presentar la certificación de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, separadamente de las aportadas con fondos propios al fin previsto. El Ayuntamiento mantendrá los documentos justificativos del gasto y del pago, a la disposición de la Dirección General de Salud Pública, para cualquier posible comprobación.

9.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación así como en los demás casos del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán de aplicación al presente convenio las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA: La Consejería de Sanidad aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de siete mil euros (7.000 euros) de la partida presupuestaria 18.02.00.413B.462.00 del proyecto de inversión nº 10330, del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2007, Financiado por el Plan Nacional de Drogas.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Lorquí, con CIF: P-3002500, en el número de cuenta-cliente de: 2043.0038.61.0101000015 de Cajamurcia.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Lorquí aporta a los fines del presente convenio la cantidad de veintitrés mil euros (23.000 €).

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA: Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

SEXTA: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- Un representante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, designados por el Ilustrísimo Alcalde del mismo.

- Un representante de la Dirección General de Salud Pública designados por el Director General de Salud Pública.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

SÉPTIMA: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2007.

OCTAVA: Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

NOVENA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, María Teresa Herranz Marín.—Por el Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde-Presidente, Resurrección García Carbonell.

——

Consejería de Sanidad

9625 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia, 28 de junio de 2007.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias

En Murcia, 12 de junio de 2007

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha18 de mayo de 2007 .

De otra, la Ilma. Sra. Doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2007,

Exponen

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas, figuran, por una parte la integración de las iniciativas que surjan, desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación, que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad, tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

II.- Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Plan Municipal de Drogodependencias del Area de Prevención de Drogodependencias y, es tarea de la Administración Autonómica, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión y/o creación de dicho Plan Municipal de Drogodependencias.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y su coordinación con diferentes organizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones socioculturales de la comunidad, propiciando la implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, el Ayuntamiento de Cartagena tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas en materia de prevención de drogodependencias.

III.- El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte

de la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública y el Ayuntamiento de Cartagena en materia de prevención de drogas.

Las cantidades que debe aportar cada parte destinadas a desarrollar el Plan Municipal, serán acordadas anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades de cada Plan Municipal y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas.

IV.- El fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el mejor cumplimiento del Plan Municipal sobre Drogodependencias, Área de Prevención de Drogodependencias.

SEGUNDA.- La Consejería de Sanidad, se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal sobre Drogodependencias correspondiente al año 2007 o al ejercicio de la correspondiente prórroga, previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.

2.- Prestar apoyo técnico al diseño y realización del Plan Municipal sobre Drogodependencias.

3.- Apoyar la formación de los técnicos municipales, mediadores sociales, etc., en prevención de drogodependencias.

4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.

5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.

6.- Facilitar la coordinación institucional.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener la Comisión Municipal de Drogodependencias, dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Plan Municipal de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión municipal que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Municipal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Municipal.

4.- Realizar las actividades de prevención de drogodependencias recogidas en el Anexo II, contempladas en el Plan Municipal de Drogodependencias.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en prevención de drogodependencias en el marco del Plan Municipal.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Municipal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: “Financiado por la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública”.

8.- Justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 28 de febrero de 2008 en la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública, de una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto y pago efectuados (Anexos III y IV).

Presentar la certificación de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, separadamente de las aportadas con fondos propios al fin previsto. El Ayuntamiento mantendrá los documentos justificativos del gasto y del pago, a la disposición de la Dirección General de Salud Pública, para cualquier posible comprobación.

9.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación así como en los demás casos del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán de aplicación al presente convenio las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA: La Consejería de Sanidad aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (74.000 euros) de la partida presupuestaria 18.02.00.413B.462.00 del proyecto de inversión nº 10330, del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006, Financiado por el Plan Nacional de Drogas.

El importe concedido se ingresará a nombre del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena, con CIF: P-8001601-G, en el número de cuenta-cliente de Cajamurcia: 2043.0003.160101000092.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aporta a los fines del presente convenio la cantidad de CIEN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (100.662 €).

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA: Que el fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente Convenio.

SEXTA: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- Un representante del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, designados por el Ilustrísimo Alcalde del mismo.

- Un representante de la Dirección General de Salud Pública designados por el Director General de Salud Pública.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

SÉPTIMA: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2007.

OCTAVA: Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

NOVENA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, María Teresa Herranz Marín.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa-Presidente, Pilar Barreiro Alvarez.